

COVID 19 - Acuerdo de la Industria de la Construcción - Grupo 9, de fecha 11 de abril del 2020

Introducción

El 11 de abril del 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y del Acuerdo del Grupo 9 de fecha 1 de abril del 2020, ante la Dirección Nacional de Trabajo y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social representantes del sector trabajador y empleador acordaron condiciones para el retorno a los centros de trabajo del grupo 9 y la continuidad de las tareas durante el Plan de Contingencia Sanitaria.

Dicho acuerdo es de aplicación a la Industria de la Construcción, específicamente para las acciones administrativas y de campo, buscando prever condiciones tendientes a disminuir la probabilidad de contraer o contagiar el COVID-19 al reintegro y durante la ejecución de las tareas.

Se prevé a su vez que lo acordado mantendrá vigencia hasta tanto dure la emergencia nacional.

Se regulan algunas cuestiones sustanciales:

- **Protocolos:** Las empresas deben presentar los Protocolos de Prevención de actuación según lo dispuesto por las resoluciones del CONASSAT, tomando en cuenta las condiciones previstas por la tripartita (condiciones de acciones preventivas, activas en caso de sospecha, de retorno y desarrollo del trabajo). En especial:
 - Servicios de Seguridad/ Prevención y Salud en el Trabajo – Toma de medidas de reuniones y áreas comunes. Actividad e información de los mismos, así como participación en toma de decisiones. Registro en libro de obra y/o libro de trabajo.
 - Inducción – el día que se retoman las tareas, se debe realizar una inducción informativa a todo personal respecto a las medidas a adoptar en relación al COVID-19. Previéndose las condiciones en las que se debe prestar dicha inducción.
 - Información – se debe publicar en las carteleras los protocolos y la información didáctica sobre el COVID-19. Entregando el protocolo a todo personal, subcontratistas, proveedores, etc.
- **Medidas de Campo** – a implementarse antes y durante el inicio de actividades.
 - Evitar aglomeraciones al ingreso a los centros de trabajo. Análisis de desfase de



horario de ingreso – particularidades concretas.

- Medidas de prevención e higiene en: Vestuarios y baños, comedor, trabajo en campo. En especial se prevé la obligación del uso de tapaboca en el centro de trabajo. Siendo obligación del empleador entregar 2 tapabocas de tela (aquel trabajador que lleve el suyo propio se le reembolsará 300 pesos (Anexo complementario))
- Terminación de la jornada laboral – siguiendo las recomendaciones del MSP en tanto al tratamiento de bienes y desinfección personal.
- Tratamiento de personal con síntomas y personal con confirmación de COVID-19.

El Anexo Complementario prevé, entre otras, medidas de desinfección y cuidado, medidas relativas al transporte y a la vivienda.

A su vez, prevé el Fondo de Solidaridad del COVID-19. En el que, entre otras medidas dispone cobertura a trabajadores que no tengan los jornales necesarios para acceder a la prestación económica pero si a la cobertura medica del servicio de salud. Incluyendo a su vez, el aporte extraordinario a los fondos sociales que consiste en la duplicación del aporte que actualmente se efectúa – dicho aporte regirá desde mayo 2020 y se extiende por 4 meses.